

# Notas sobre los PP. Flórez, Risco y La Canal con otras referencias

POR

ZACARIAS NOVOA, O. S. A.

## OBRAS DEL P. FLÓREZ.

Mirando el Definitorio a lo que es preciso suceda después de la vida de N. P. M. Fr. Enrique Flores sobre el producto de las impresiones que deja hechas, determina que el producto anual que de ellas resultare, se divida en tres partes; una para el Colegio de Alcalá, de donde es hijo, y donde vivió veinticinco años; otra, para éste de San Felipe el Real, en que reside con compañeros desde el año cincuenta; y otra para el que cuide de la celda y continúe la obra, el cual, con el recibo de esta tercera parte, deberá reimprimir los tomos que se vayan acabando, teniendo el juego entero de los que hubiere escrito dicho P. Mtro. sobre la España Sagrada, que es la que debe continuarse. Y los libros que escribiere el continuador correrán por cargo y utilidad del autor, mientras viviere. (Congreg.<sup>on</sup> Intermedia de 15 de abril de 1769.)

El Definitorio determina que el P. Lect. Fr. Manuel del Risco sea en adelante el que principalmente administre los caudales e impresión de los libros que imprimiere de la España Sagrada, y que el P. Fr. Francisco Méndez esté subordinado a él en lo que

toque a este asunto, y quedándose precisamente éste en el concepto de amanuense, como estaba en tiempo del Rmo. Flórez. Asimismo, se le señala por compañero al P. Lect. Fr. Antolín Merino, dándole las mismas exenciones y privilegios que tuvieron los compañeros del mismo Rmo., y como si estuviera en el ejercicio de la Lectura de Teología. Juntamente determinó que el desayuno que éstos tengan salga del cúmulo de caudales, y que, además desto perciban por año para sufragar a sus necesidades, el principal, 70 ducados, y los dos compañeros a 40 ducados, entendiéndose esta providencia por el tiempo de este cuatrienio. Deberá también hacerse prontamente inventario de todo cuanto haya en la celda y girar las cuentas de compra y venta de libros y demás gastos con claridad y distinción. (Cap.º Prov. de 5 de mayo de 1775, determ.<sup>on</sup> 15.ª.)

#### M. R. P. MRO. EX ASISTENTE GENERAL FR. MANUEL DEL RISCO.

En 29 de mayo de 1800 N. P. Mro. Prov. Fr. Celedonio de Urrutia juntó a los R. P. Mros. Definidores que abajo firman a definitorio privado, y les propuso que, siendo notorios los continuos achaques que padecía en su salud el M. R. P. Mro. ex Asistente General Fr. Manuel del Risco, lo mucho que había trabajado en la continuación de la *España Sagrada*, en escribir otros varios libros, y en desempeñar otros cargos importantes, que se le habían confiado por el Ministerio, en atención a esto, suplicaba al Vº Definitorio que nombrase otro sujeto para continuar dicha obra, con la prevención que, interín no diese a la prensa un tomo que tenía concluído de esta obra, y otro de Geografía antigua de España, que estaba trabajando, no había de ceder la celda que habita y sirve para este ministerio al que fuese electo nuevamente.

Los PP. Definidores eligieron y nombraron unánimemente para continuar la expresada obra de la *España Sagrada* al P. M. Fr. Juan Fernando de Rojas con la prevención que queda hecha, y dieron parte de este nombramiento e hicieron otras súplicas

correspondientes al asunto, al Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquijo, Ministro de Estado...

Y para que todo conste ser verdad, lo firmaron dicho día, mes y año, *ut supra*.

Fr. Celedonio Urrutia, Prov.—Fr. Francisco Rodríguez.—Fray Manuel Risco.—Fr. Francisco de Sarria.—Fr. Francisco Salcedo. Fr. Esteban Camargo (Libro de Becerro, fol. 222).

### *Consulta.*

En 5 de mayo de 1801, el P. Mro. Prov. Fr. Celedonio Urrutia juntó a los RR. P. del Definitorio, que abajo firmarán, y les propuso que, por fallecimiento de N. R. P. M. Fr. Manuel Risco, habían quedado trece tomos de la España Sagrada, que comienzan desde el treinta, inclusive, hasta el cuarenta y dos, también inclusive, y cinco de otras obras sueltas, y a más, una disertación sobre Munda y Certimas, de todo lo cual, la mayor parte se hallaba por vender; que se debían a la celda del Rmo. Flores quince mil setecientos setenta y siete rs.; que para satisfacción de esta cantidad y reparto de lo que les pareciese más conveniente y justo, que se debían señalar las partes a quienes correspondía dicho producto, y determinar un Administrador que corriese con esta cuenta.

Los PP. RR., hechos cargo de la propuesta, resolvieron que los 15.777 rs. se entregasen por partes iguales a la celda del difunto Rmo. P. Flórez, y, en su representación al P. Méndez, como Administrador de ella, al colegio nuestro de Alcalá, y a éste convento de S. Felipe el Real, del primer dinero que se hiciese en la venta de las obras que quedaban del difunto P. M. Risco, en atención a la distribución que se hizo del producto de las obras que dejó escritas el Rmo. P. Flórez, en virtud de Bula Pontificia que éste obtuvo en vida.

Que todo lo que produjese la venta de las obras ya citadas del R. P. M. Risco, después de satisfacer la deuda referida, se partiese por partes iguales entre esta prov. de Castilla, el convento del Risco, de donde era hijo el Autor, y este convento de San

Felipe el Real: que la administración de dichos libros y su producto corriese por cuenta del P. Jub.<sup>o</sup> Fr. Francisco Maroto, quien deberá dar cuenta exacta de esta administración al P. Mtro. Provincial que fuere; a lo menos una vez en el año, y por cuanto el P. Maroto se halla ausente con licencia de recreo corriente interinamente con esta administración el P. Mro. Definidor Fray Angel Salvador, quien deberá hacer entrega de las expresadas obras al citado P. Maroto, tomando recibo individual de lo que se le entregare, ya en libros, ya en dinero.

Así resolvieron sus PP. RR., y firmaron en este convento de San Felipe el Real, dicho día, mes y año.—Fr. Celedonio Urrutia, Provincial.—Fr. Francisco Rodríguez.—Fr. Francisco de Sarria.—Fr. Esteban Camargo.—Fr. Angel Salvador.

*Solicitud del M. R. P. Mro. Ex Asistente Gl. Fr. José de la Canal para que se le exima de la continuación de la España Sagrada.*

Entre las determinaciones del Cap. Intermedio celebrado en San Felipe el Real de Madrid el 1 de noviembre de 1832, hay una, la 6.<sup>a</sup>, que dice así:

«Aunque bien convencido el V. Definitorio de las verídicas y justas razones que le ha expuesto el M. R. P. Mro. Ex Asistente General Fr. José de la Canal, a fin de que se le exima de la continuación de la España Sagrada, en que entiende por disposición de la Provincia y expresa Rl. Orden del Rey N. S. (Q. Dios G.); de ningún modo puede asentir a sus deseos, tanto por el honor que de su continuación se sigue, no sólo a la Orden, sino también a toda la Iglesia de España, cuanto porque no halla el V. Definitorio en el seno de la Provincia otro individuo que desempeñe con igual acierto tan delicada comisión. Conviene, sí, en que el P. Mro. Continuator de la España Sagrada designe el religioso joven que juzgue más a propósito para que, a su lado, pueda instruirse en los estudios preparatorios y necesarios para continuar con igual honor y aceptación tan honorífica empresa, y que, desde el acto en que se verifique la asociación, no sea ocupado el tal religioso en oficio alguno de Comunidad, sino que

siempre haya de estar y esté a las órdenes del ya expresado M. R. P. Continuator; y desde la misma época comenzará a contar o ganar año para sus ulteriores grados, como Lector activo de casa grande». En el Cap. Prov. de 25 de octubre de 1828, celebrado en la villa de Dueñas, sección de *Gracias y Jubilaciones*, se dice:

«P. M. Fr. José Callejo. Que es compañero del P. M. Fr. José de la Canal, como Pror. General de la Orden, se le agrega a la continuación de la España Sagrada.»

(Libro de Becerro, fol. 337, o Registro Gral. de la Prov. de Castilla, del O. de S. Agustín.)

*Acuervo 9.º del V. Definitorio de la Prov. de Castilla, del Orden de S. Agustín, Cap.º Intermedio de 1 de noviembre de 1832, en que se pone de manifiesto la fraternidad existente entre las Ordenes de S. A. y S.º Domingo, que no en vano profesan la misma*

*Regla. Dice así:*

«El V. Definitorio, al paso que ha visto con el mayor sentimiento las desgracias ocurridas al R. P. Mro. Prior Fr. Francisco de Soto y V: Com.º de la esclarecida Orden de Predicadores en el Conv.º de la Torre, extramuros de la villa de Mombeltrán, según expresan en su exposición, fecha 25 de septiembre del presente año, dirigida a N. M. R. P. Mtro. Prov.; se complace en que se le presente esta ocasión para manifestar su memoria y reconocimiento a los favores que los hijos del grande Agustino han recibido en varias ocasiones y en diversos lugares de los del glorioso S.º Domingo. Por lo mismo, ordena el V.º Definitorio, que el M. R. P. Mtro. Prov. hag presentes estos nros. sentimientos a aquella religiosa y V.º Comunidad, oficiando al mismo tiempo al R. P. Predicador Jub.º Fr. Andrés Carrascón, Vic.º Prior de nro. convento de Ntra. S.ª del Risco para que les franquee según desean y suplican y cuanto le fuere posible, no sólo la casa que el dicho nro. Conv.º tiene en la ya expresada villa de Mombeltrán, sino también cuantos muebles y utensilios tu-

viere y no le fueren, absolutamente necesarios, para lo que se ponga inmediatamente de acuerdo con aquel R. P. Mtro. Prior y V.º Comunidad.

*Capítulo privado sobre la situación económica nada alagüeña del convento de S. Felipe y medios de aliviarla*

En el día 3 de enero de 1824, se reunieron en capítulo privado, por invitación de nro. P. Vic.º Prov. Fr. José Caballero, los PP. Mtros. Fr. Marcelino Díez de Antón, Def. actual, Fr. Lorenzo Frías y Fr. José Buenaventura Milijosa, en lugar de los dos PP. Definidores ausentes, P. Pres.º Fr. José Antonio Clemente y P. Pred.ºr Jub.º Fr. Lorenzo García, Visitadores; y, habiendo sido leído un Memorial del P. Mro. Vic.º Prior de este Convento de S. Felipe el Real, en el que, a su nombre y el de la Consulta, solicitaba que, en atención a hallarse el mencionado convento empeñado en más de 30.000 rs., se le concediesen de los caudales de Prov.ª 4.000 rs. de presente, y en lo sucesivo hasta 12.000 rs., según que el P. Pres.º Administrador interino fuese cobrando. Al mismo tiempo hacía presente que, en consideración a los grandes, extraordinarios gastos que ha sufrido este convento, en los años pasados, los muchos religiosos que ha mantenido, entre ellos algunos hijos de Salamanca, y que actualmente mantiene por sí solo el P. Mtro. Asistente Gral. Fr. José de la Canal, cuya manutención parece debe gravitar sobre todos los conventos de la Prov.ª, podía el Definitorio determinar que el peculio del difunto P. Mtro. Fr. Gregorio Moyano, hijo del convento de Salamanca, se dividiese en dos iguales partes, una para gastos de Provincia y otra para este nominado convento, donde era conventual cuando murió. Y habiendo los PP. Mtros. Definidores conferenciado entre sí este asunto, y tomándose el consejo, siendo, como lo es, de la mayor gravedad, acordaron uniformemente que, siendo propio y privativo del Definitorio tanto el disponer de los enunciados caudales de Provincias como el nombrar por sí y ante sí, en todo evento, recaudador y Administrador de ellos, mandaban se diesen de los caudales existentes, 4.000 rs. al colegio de D.ª M.ª de

Aragón, y 4.000 a este convento de S. Felipe, y de lo que sucesivamente fuese cobrando el P. P. Pres.<sup>o</sup> Administrador interino, Fr. José Antonio Clemente, entregase al P. Mtro. Vic.<sup>o</sup> Prior de este convento hasta 12.000 rs.; pero con la precisa condición que no ha de entregar ahora ni jamás cantidad alguna sin que el recibo o la libranza sea visado por un P. Definidor... Y lo firmaron en el expresado convento de S. Felipe el Real de Madrid. Fecha *ut supra*.—Siguen las firmas.